



# Seguimiento de la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad

# Seguimiento de la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad

Este documento ha sido redactado por Christopher Kuonqui y Hanny Cueva Beteta con contribuciones de Katarina Salmela, Malika Bhandarkar y Anne Marie Goetz. También se basa en los documentos de referencia y aportaciones realizadas por los miembros del Comité Permanente sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad de la Red interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la mujer y la igualdad de género.\* Lyndsay McLean Hilker, Alice Kerr-Wilson y Sarah Maguire.

\*Departamento de Asuntos Políticos, Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Organización para la Alimentación y la Agricultura, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Oficina del Representante Especial sobre la violencia sexual en los conflictos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Oficina de Asuntos de Desarme, Programa Mundial de Alimentos y Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad.

La traducción del Manual de consulta de ONU Mujeres ha sido posible gracias a la generosa ayuda de la Agencia Sueca Internacional de Cooperación al Desarrollo (SIDA).

Octubre de 2012

\*Toda referencia a “UNIFEM” en este documento debe entenderse como una referencia al “anterior UNIFEM”, una de las cuatro entidades fusionadas en la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres el 21 de julio de 2010, de conformidad con la resolución A/RES/64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

\*Toda referencia a la “resolución 1325 y resoluciones subsiguientes” o “cinco resoluciones sobre las mujeres, la paz y la seguridad” de las Naciones Unidas en este documento debe entenderse como una referencia a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad 1325 (2000); 1820 (2008); 1888 (2009); 1889 (2009) y 1960 (2010). En el momento de reimprimir de este Manual de consulta en 2014 se habían aprobado dos resoluciones adicionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad: 2106 (2013) y 2122 (2013). Los textos íntegros de estas resoluciones se adjuntan como anexos, pero no se han incluido en el texto de esta reimpresión.

Portada: Panorámica del Consejo de Seguridad durante la jornada de debate sobre el papel de las mujeres en la paz y la seguridad, organizada con motivo del undécimo aniversario de la histórica resolución 1325 sobre esta cuestión. Crédito: Foto de las Naciones Unidas/Eskinder Debebe

# I: INTRODUCCIÓN:

## Una breve explicación acerca del marco de seguimiento de la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad

En el año 2010 se conmemoró el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) de las Naciones Unidas. La resolución 1325 (2000) reconoce la labor realizada por las mujeres en favor de la paz y la seguridad mundiales y nacionales, y reclama la participación de la mujer en todos los aspectos del establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz. La resolución 1325 (2000) insta a las entidades y los Estados Miembros de las Naciones Unidas a adoptar una serie de medidas para aumentar la presencia y participación de las mujeres en la prevención, gestión y resolución de los conflictos, con el fin de promover el respeto y la defensa de los derechos de la mujer, garantizar su seguridad y ocuparse de sus demás necesidades en contextos de conflicto. La resolución 1325 (2000) también se centra en los medios necesarios para alcanzar dichos objetivos, entre otros, un mayor apoyo financiero, técnico y logístico en las acciones de capacitación sensible al género y en la producción de directrices y materiales.

En las cuatro resoluciones subsiguientes se fortalece el marco normativo relativo a la protección de los derechos de la mujer durante y después de un conflicto, y a la satisfacción de sus necesidades en el periodo de recuperación y consolidación de la paz. Las resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009) y 1960 (2010) del Consejo de Seguridad abordan el tema del recurso sistemático y generalizado de la violencia sexual como táctica de guerra. La resolución 1889 (2009) del Consejo de Seguridad pretende reforzar la voluntad de las Naciones Unidas de involucrar a las mujeres en las negociaciones de paz, la gobernabilidad y la financiación de la recuperación después de un conflicto así como en las iniciativas de consolidación de la paz.

Aunque dichas resoluciones suponen un cambio en la forma de abordar la paz y la seguridad desde una perspectiva de género de actores e instituciones internacionales, la puesta en práctica de la resolución 1325 (2000) sigue siendo lenta.

### **El mandato del Consejo de Seguridad requiere que se vigile la aplicación de la resolución 1325 (2000)**

Con el fin de acelerar los progresos en relación con su aplicación, en su resolución 1889 (2009) el Consejo de Seguridad solicita al Secretario General que:

***“someta a su consideración un conjunto de indicadores destinados a utilizarse a nivel mundial para vigilar la aplicación de dicha resolución, que puedan servir de base común a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y los Estados Miembros en la elaboración de informes sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) en 2010 y más adelante”. (párrafo dispositivo 17 de la resolución 1889 (2009), del Consejo de Seguridad)***

En el año 2009 se inició un proceso con el objeto de elaborar un conjunto preliminar de indicadores basados en este mandato (véase el apartado “Desarrollo, identificación y ajuste” a continuación). En la Declaración de la Presidencia del 26 de octubre de 2010, el Consejo

de Seguridad defendió la idea de seguir adelante con esta serie de indicadores a fin de que “sean utilizados como marco inicial para el seguimiento de la aplicación” de la resolución 1325 (2000). El Consejo de Seguridad insta al Secretario General a “que en los informes y reuniones de información dedicados a países concretos y a las cuestiones temáticas pertinentes” se aporten datos sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) “utilizando esa serie de indicadores, según proceda”. Se alienta a los Estados Miembros a “que tengan en cuenta la serie de indicadores” en la aplicación de la resolución 1325 (2000).

***El Consejo de Seguridad “insta al Secretario General a que en los informes y reuniones de información dedicados a países concretos y a las cuestiones temáticas pertinentes se aporten datos sobre las cuestiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad y sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) utilizando esa serie de indicadores, según proceda”. (S/PRST/2010/22)***

Según la propia definición del Consejo de Seguridad, el objetivo del desarrollo de indicadores sobre mujeres, paz y seguridad es proporcionar un seguimiento continuo de los progresos realizados para alcanzar los objetivos de la resolución 1325 y resoluciones conexas.

### **Desarrollo, identificación y ajuste**

A fin de cumplir este mandato, se creó un Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas encargado de examinar y priorizar sistemáticamente los indicadores existentes utilizados en el seguimiento de la resolución 1325 (2000). Este Grupo de Trabajo emprendió un proceso amplio e inclusivo para reunir información sobre los indicadores que se estaban utilizando en todo el sistema de las Naciones Unidas así como por los gobiernos nacionales y otras organizaciones.<sup>1</sup>

El equipo elaboró una lista de indicadores gracias a un proceso en varias fases.

- » **Consultas.** Las entidades de las Naciones Unidas participantes celebraron una serie de reuniones y consultas con los Estados Miembros, la sociedad civil y otras partes interesadas.
- » **Proceso de identificación.** Se analizaron más de 2.500 indicadores sobre mujeres, paz y seguridad mediante el estudio y análisis de la documentación disponible relevante. Estos indicadores se dividieron en 400 grupos y se organizaron en consonancia con los pilares del marco de acción.
- » **Ajuste técnico.** El examen realizado por expertos y especialistas técnicos de las Naciones Unidas, entre los que se incluye la División de Estadística, dio lugar a un proceso de ajuste técnico de los indicadores recopilados.

Se estableció una serie de principios que orientaron la elaboración de los indicadores, a saber:

- » **Son específicos, medibles, factibles, pertinentes y limitados en el tiempo.** Los indicadores deberían ser ‘SMART’ —acrónimo inglés de la expresión específicos, medibles, factibles, pertinentes y limitados en el tiempo— (véase el recuadro 1) y permitir detectar los cambios que se producen a lo largo del tiempo a escala local, nacional, regional e internacional.
- » **Responden a las consideraciones de género y comprenden elementos cuantitativos y cualitativos.** Los indicadores debían responder a consideraciones de género y comprender

elementos tanto cuantitativos como cualitativos, con el fin de poder detectar cambios a escala local, nacional, regional e internacional.

- » **Deben implicar la creación de sistemas de recopilación de datos y la elaboración de informes.** Las responsabilidades atribuidas a las entidades de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros en la recopilación de datos se formularon con el fin de garantizar la elaboración de informes sobre los indicadores.

### Recuadro 1. Definición de indicadores y resultados SMART

		Resultados (impactos, efectos y productos)	Indicadores
<b>S</b>	Específicos	Los resultados deben utilizar un lenguaje relativo al cambio, deben describir una condición futura específica	¿Es el indicador lo suficientemente específico como para medir el progreso de cara a los resultados?
<b>M</b>	Medibles	Los resultados, ya sean cuantitativos o cualitativos, deben tener indicadores medibles, que hagan posible evaluar si se han logrado o no	¿Es el indicador una medida clara y confiable de los resultados?
<b>A</b>	Factibles	Los resultados deben estar al alcance de lo que pueden lograr los socios	¿Son realistas los resultados para los que el indicador busca registrar avances?
<b>R</b>	Pertinentes	Los resultados deben contribuir a prioridades escogidas del marco de desarrollo nacional o local	¿Es el indicador pertinente para los efectos y productos buscados?
<b>T</b>	Limitados en el tiempo	Los resultados nunca tienen duración indefinida, hay una fecha prevista para alcanzarlos	¿Están los datos disponibles con un esfuerzo y costes razonables?

Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2009.

El proceso, que ha destacado la importancia de recabar datos coherentes, ha permitido identificar buenas prácticas y mejorar la coordinación en el ámbito de las mujeres, la paz y la seguridad. Ha permitido detectar áreas que requieren especial atención, por ejemplo: la representación de la mujer en los procesos oficiales de negociación de la paz y el contenido de género en los acuerdos de paz.

## II. EL MARCO DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1325 (2000)

El proceso de desarrollo, identificación y ajuste dio lugar a una versión preliminar del marco de resultados para vigilar la aplicación de la resolución 1325 (2000). Este marco determina los resultados con respecto al impacto (objetivos previstos) y a los efectos (cambios reales).<sup>2</sup> Como objetivos generales a largo plazo de la resolución 1325 (2000) se establecieron cuatro declaraciones sobre el impacto:

- » **Prevención.** Prevención de la reincidencia del conflicto y de todas las formas de violencia física y estructural contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y de género.
- » **Participación.** Incorporación de la mujer y de sus intereses en los procesos de toma de decisiones relacionados con la prevención, la gestión y la solución de conflictos.
- » **Protección.** Se garantiza la seguridad y la salud física y mental de las mujeres y niñas y su seguridad económica, y se respetan sus derechos humanos.
- » **Socorro y recuperación.** Se tienen en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y niñas en las situaciones de conflicto y después de los conflictos.

Para detectar los cambios de cada pilar, la versión preliminar del marco de resultados utiliza una “cadena de resultados”. Este instrumento, que se utiliza cada vez con mayor frecuencia en el ámbito del desarrollo internacional, permite identificar la forma

en que las acciones se traducen en el cambio o impacto deseado. Un “resultado” es un cambio medible que es la consecuencia directa de una relación de causa-efecto. Por cada elemento de la cadena de resultados, existe un resultado deseado cuyo indicador o conjunto de indicadores pueden desarrollarse para evaluar si este resultado es o no alcanzable.

Aplicada al marco de seguimiento de la aplicación de la resolución 1325 (2000), la cadena de resultados permite determinar el modo en que las medidas de la resolución se combinan para producir los resultados deseados y cambios en los derechos de las mujeres y niñas en contextos de paz y seguridad. Teniendo en cuenta que el impacto y los efectos tal vez no se evidencien hasta después de muchos años, la cadena de resultados fomenta el desarrollo de indicadores que permiten medir los avances intermedios a lo largo de los eslabones de la cadena, incluido a nivel de actividades, productos y efectos (figura 1).

Figura 1. Cadena de resultados



Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2009, p. 55.

Los indicadores cuantitativos y cualitativos sensibles al género pasaron a formar parte de la lista en la que se basa la cadena de resultados. Tras el proceso inicial de desarrollo, identificación y ajuste, se realizaron informes sobre estos indicadores en varias fases.

- » **Fase 1.** En octubre de 2011, las Naciones Unidas presentaron informes en relación con más de un tercio de los indicadores. Se trataba, en su gran mayoría, de indicadores relacionados con la aplicación llevada a cabo por el sistema de Naciones Unidas o sujetos a otros sistemas de presentación de informes ya existentes.

» **Fase 2.** Los datos relativos a los demás indicadores, que requieren una mayor coordinación dentro de las Naciones Unidas, se presentaron en octubre de 2012. Se seguirán presentando más informes sobre estos indicadores a medida que los sistemas se vayan creando y consolidando a nivel mundial y nacional.

» **Fase 3.** La tercera fase concierne la presentación voluntaria de informes por parte de los Estados Miembros. Para ello, las entidades de las Naciones Unidas diseñarán directrices y facilitarán ayuda técnica, previa solicitud, a partir de 2013 (véase el recuadro 2).

## Recuadro 2. Indicadores para la presentación voluntaria de informes por parte de los Estados Miembros

Se diseñó un subconjunto de indicadores para la presentación voluntaria de informes de los Estados Miembros. Estos indicadores, que requieren mayor desarrollo técnico y orientativo, están actualmente en fase de elaboración. Pueden dividirse en cuatro grupos.

- » El primer par de indicadores incluye medidas en relación con la participación de la mujer en la justicia, la seguridad y las relaciones exteriores, y con su presencia en altos cargos directivos en organizaciones regionales.
- » El segundo grupo destaca las buenas prácticas que promueven una mayor sensibilidad de género en los marcos legislativos y normativos de seguridad nacional, incluido en el reglamento relativo al tráfico ilícito de armas ligeras y de pequeño calibre.
- » El tercer par de indicadores se refiere a los sistemas de información que deben adaptarse para facilitar la presentación de informes (por ejemplo, los relativos a casos de violencia sexual y de género denunciados, investigados y sentenciados, y a la capacitación del personal de seguridad y justicia sobre cuestiones relacionadas con la violencia sexual y de género).
- » Los dos últimos son indicadores procedentes de encuestas y requieren el desarrollo de un módulo específico (cuestionarios, directrices, libros de códigos). Se prevé que estos indicadores se basen en otras encuestas planificadas. Requieren la aplicación de preguntas coherentes y comparables así como una prueba piloto, que se realizarán a petición de los Estados Miembros que decidan participar, siempre y cuando la financiación lo permita.

El primer conjunto de indicadores se presentó en el informe 2010 del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad (S/2010/498). En 2011, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre las mujeres, la paz y la seguridad (S/2011/598), iniciando la presentación de informes sobre la fase 1. Se facilitan diversas conclusiones de dicho informe en el resto del presente apartado.<sup>3</sup>

## I. Pilar: Prevención

El pilar de prevención mide los progresos alcanzados en materia de prevención de conflictos y de violaciones de los derechos humanos de mujeres y niñas, entre las que se incluye la violencia sexual y de género (véase el recuadro 3). Los indicadores relativos a este pilar responden a la petición de la resolución 1325 (2000) (párrafos dispositivos 5 a 12, 14 y 17) que establece la necesidad de poner en marcha un control periódico de la situación de las mujeres y niñas, de desarrollar directrices y protocolos específicos para las personas encargadas de la justicia y la seguridad, así como de establecer sistemas para denunciar los abusos y asegurar la rendición de cuentas, tanto del personal encargado del mantenimiento de la paz como de los agentes de seguridad nacionales (véase el recuadro 4).

## Recuadro 3. Prevención: impacto y efectos

Impacto	Efectos
<p><b>PREVENCIÓN</b></p> <p>Prevención de la reincidencia del conflicto y de todas las formas de violencia física y estructural contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y de género.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Existencia de sistemas operacionales de vigilancia, información y respuesta que tengan en cuenta las cuestiones de género para hacer frente a las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos, en los procesos de cesación del fuego y las negociaciones de paz, y después de los conflictos.</li> <li>2. Los agentes internacionales, nacionales y no estatales que se ocupan de la seguridad están atentos a las posibles violaciones de los derechos de las mujeres y niñas, y deben rendir cuentas por las violaciones cometidas, de conformidad con las normas internacionales.</li> <li>3. Inclusión de disposiciones para atender a las necesidades y los problemas concretos de las mujeres y niñas en los sistemas de alerta temprana y los mecanismos de prevención de conflictos y vigilancia de la aplicación de esas disposiciones.</li> </ol>

#### Recuadro 4. Prevención: indicadores

Los indicadores se reproducen aquí tal y como aparecen en el informe 2010 del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/498), basándose en un enfoque por fases tal y como indica la introducción de este apartado. El ajuste y las directrices relativas a ciertos indicadores están todavía en fase de desarrollo.

- » Medida en que las misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas incluyen información sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas en sus informes periódicos al Consejo de Seguridad
- » Número y tipo de medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en relación con la resolución 1325 (2000)
- » Medida en que las misiones del Consejo de Seguridad tienen presentes en sus mandatos y sus informes los problemas concretos que afectan a las mujeres y niñas
- » Pautas de violencia sexual en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos
- » Porcentaje de casos denunciados de explotación y abuso sexuales, presuntamente cometidos por personal militar y civil de mantenimiento de la paz y trabajadores humanitarios, sobre los que se adoptan medidas concretas, del total de casos remitidos
- » Medida en que las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas se denuncian y remiten a los órganos de derechos humanos y medida en que son investigadas por estos
- » Prevalencia de la violencia sexual
- » Grado de incorporación de medidas para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas en las directrices emitidas por los jefes de los componentes militar y de policía de misiones mantenimiento de la paz
- » Grado de incorporación de medidas para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas en los marcos normativos de seguridad nacional
- » Número y porcentaje de mujeres que ocupan altos cargos directivos en las organizaciones regionales y subregionales que se ocupan de la prevención de conflictos

#### Indicador: medida en que las misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas incluyen información sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas en sus informes periódicos al Consejo de Seguridad

Las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010) asignan al Secretario General de las Naciones Unidas la responsabilidad de garantizar la notificación sistemática de las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas, en particular las relacionadas con la violencia sexual en los conflictos, en todos los informes pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esto incluye la presentación de informes periódicos por parte de las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en un país y misiones políticas especiales encargadas, entre otras cosas, de informar sobre los aspectos de género relevantes de acontecimientos políticos, socioeconómicos y de progresos concretos de una misión y, cuando proceda, sobre las medidas adoptadas para proteger a la población civil, en particular a las mujeres, niñas y niños.

Este indicador del nivel de productos<sup>4</sup> permite determinar la medida en que las misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas desempeñan ese papel para hacer realidad el mandato del Secretario General. Controlar este indicador, y la medida en que las recomendaciones concretas se incluyen en los informes, es una forma de conservar la dinámica política necesaria para mejorar los informes de las misiones de país sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas en contextos de paz y seguridad. También ayuda a elaborar buenas prácticas sobre el tipo de análisis y seguimiento necesarios.

La información relativa a este indicador procede de los informes públicos que las misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas presentan al Consejo de Seguridad (véase el recuadro 5).<sup>5</sup>

## Recuadro 5. Medida en que las misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas incluyen información sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas en sus informes periódicos al Consejo de Seguridad

De los 58 informes nacionales remitidos en 2010 al Consejo de Seguridad por misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas, 52 (el 90 por ciento) trataban de cuestiones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad, fundamentalmente de la violencia sexual y de género, de las violaciones de los derechos humanos y de la participación política. Sin embargo, en sólo 13 de estos 52 informes (el 25 por ciento) se formulan recomendaciones concretas sobre cuestiones de género.

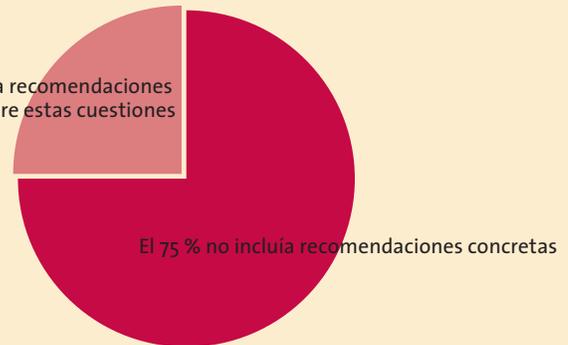
### Porcentaje de informes nacionales que incluyen un análisis sobre las mujeres, la paz y la seguridad

El 10 % no incluía análisis sobre las mujeres, la paz y la seguridad



### Porcentaje de informes nacionales que incluyen un análisis sobre las mujeres, la paz y la seguridad con recomendaciones concretas sobre estas cuestiones

El 25 % incluía recomendaciones concretas sobre estas cuestiones



Fuente: Naciones Unidas, 2011b.

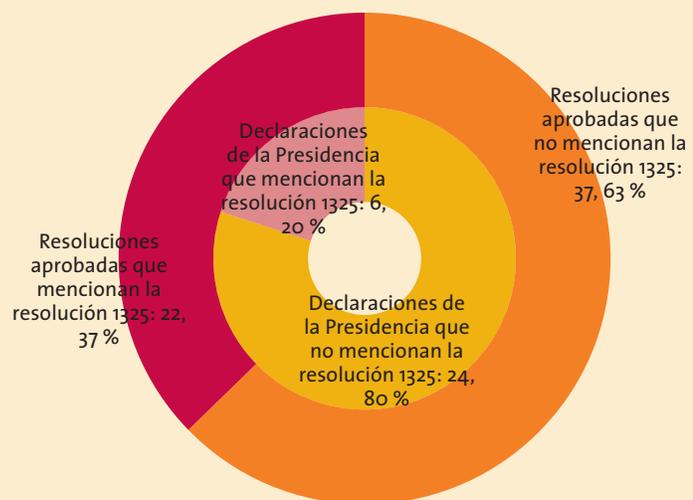
## Indicador: número y tipo de medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en relación con la resolución 1325 (2000)

Este indicador pretende determinar el grado de supervisión y de acción del Consejo de Seguridad en temas relacionados con las mujeres, la paz y la seguridad. Incluye una descripción del tipo de medidas adoptadas y señala las esferas en las que se ha progresado y en las que existen deficiencias.

La información relativa a este indicador procede de los informes públicos sobre acciones del Consejo de Seguridad (véase el recuadro 6).<sup>6</sup>

## Recuadro 6. Número y tipo de medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en relación con la resolución 1325 (2000)

La mayoría de las medidas adoptadas en 2010 por el Consejo en este ámbito están relacionadas con la solicitud de datos concretos en informes temáticos y de país (incluidos Afganistán, Côte d'Ivoire, Darfur, Haití y Sudán), con establecer y renovar mandatos de misiones que utilicen el lenguaje de los derechos de las mujeres o incorporen la perspectiva de género (en Chad, la República Democrática del Congo, Guinea Bissau, Haití y Timor-Leste). Por ejemplo, el Consejo condenó firmemente las violaciones masivas ocurridas en Walikale y Fizi (República Democrática del Congo), instó al gobierno a actuar y se manifestó dispuesto a tomar todas las medidas apropiadas contra los agresores, incluidas sanciones selectivas. Asimismo, el Consejo de Seguridad aprobó por tercer año consecutivo una resolución sobre la violencia sexual en los conflictos (resolución 1960 (2010)). De las 59 resoluciones aprobadas por el Consejo en 2010, 22 (el 37 por ciento) mencionan expresamente la resolución 1325 (2000).



Fuente: Naciones Unidas, 2011b.

## **Indicador: medida en que las misiones del Consejo de Seguridad tienen presentes en sus mandatos y sus informes los problemas concretos que afectan a las mujeres y niñas**

A través de su resolución 1325 (2000), el Consejo de Seguridad ha expresado su determinación de tener en cuenta las cuestiones de género y los derechos de las mujeres en sus misiones, entre otras cosas mediante reuniones con mujeres y organizaciones de mujeres. Este indicador da cuenta de la medida en que las misiones del Consejo de Seguridad otorgan prioridad a las cuestiones de género.

En concreto, este indicador permite averiguar si se tienen en cuenta las cuestiones de género y los derechos de las mujeres en los mandatos de las misiones, si se organizan reuniones con las organizaciones de mujeres y si estas se llevan a cabo. Idealmente,

este indicador debería poder proporcionar un análisis concreto de la situación de las necesidades e intereses de las mujeres así como recomendaciones para mejorar su situación, elementos que todavía no han sido contemplados en los informes de las misiones. El análisis de este indicador proporciona información al Consejo de Seguridad que le brinda la oportunidad de reflexionar sobre su contribución para dedicar mayor atención a las mujeres y a sus necesidades en situaciones de paz y seguridad.

La información relativa a este indicador procede del análisis de los informes de las misiones del Consejo de Seguridad (véase el recuadro 7).

### **Recuadro 7. Medida en que las misiones del Consejo de Seguridad tienen presentes en sus mandatos y sus informes los problemas concretos que afectan a las mujeres y niñas**

Las tres misiones emprendidas en 2010 por el Consejo de Seguridad (República Democrática del Congo, mayo de 2010; Afganistán, junio de 2010; Uganda y Sudán, octubre de 2010) tienen presentes en sus mandatos y sus informes problemas concretos que afectan a mujeres y niñas. La misión de la República Democrática del Congo recibió información sobre casos de violencia sexual de parte del Primer Ministro y del Ministro de Justicia. La misión de Afganistán se reunió con mujeres activistas, líderes de la oposición, organizaciones de mujeres y de la sociedad civil y recibió notificaciones de delitos de derechos humanos cometidos contra las mujeres. La misión de Sudán se reunió con representantes de grupos de mujeres en el Sudán Meridional y con desplazados internos, entre los que se encuentran mujeres y jóvenes, y visitó un hospital con el fin de proporcionar servicios médicos a las mujeres de El Fasher.

*Fuente: Naciones Unidas, 2011b.*

## **Indicador: pautas de violencia sexual en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos**

Esta medida está basada en las resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009) y 1960 (2010) del Consejo de Seguridad. Su objetivo es detectar los cambios que se producen con el tiempo en las pautas de violencia sexual, en lo que se refiere al número y a las formas de violaciones, al tipo de agresores y a la identidad de las víctimas. Presenta un resumen general de casos de violencia sexual en conflictos armados.

La información relativa a este indicador procede de los informes anuales sobre violencia sexual en los conflictos armados que solicita el Consejo de Seguridad (p. ej., el informe S/2010/604 e informes posteriores; véase el recuadro 8).

### **Recuadro 8. Pautas de violencia sexual en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos**

El informe del Secretario General relativo a la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) (S/2010/604) del Consejo de Seguridad ha permitido identificar pautas de violencia sexual en situaciones de conflictos en 12 países: Afganistán, Chad, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire, Haití, Iraq, Liberia, Nepal, Somalia, Sudán del Sur y Darfur, Sudán.

*Fuente: Naciones Unidas, 2010a.*

## Indicador: porcentaje de casos denunciados de explotación y abuso sexuales, presuntamente cometidos por personal militar y civil de mantenimiento de la paz y trabajadores humanitarios, sobre los que se adoptan medidas concretas, del total de casos remitidos

Este indicador tiene por objeto controlar la rendición de cuentas por parte del personal humanitario y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por presuntas violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas. Pretende evaluar el grado en que se adoptan medidas para luchar contra la explotación y los abusos sexuales.

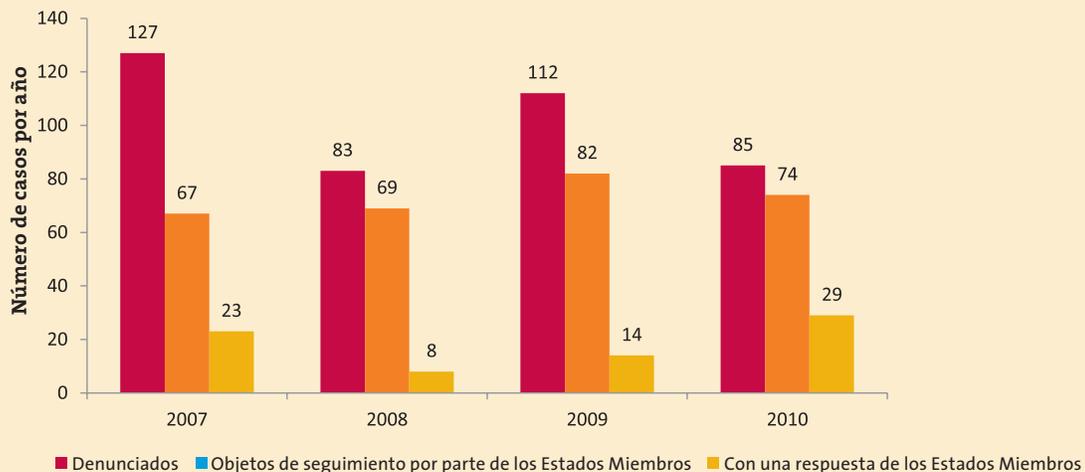
El Departamento de Conducta y Disciplina de las Naciones Unidas define la explotación sexual como “todo abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, incluidos, entre otros,

la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona”. El abuso sexual es el atentado o la amenaza de atentado físico de naturaleza sexual, cometido mediante el empleo de la fuerza o la coerción o en situación de desigualdad.

El indicador se basa en informaciones relativas a acusaciones de conducta indebida y acciones similares incluidas en los registros y datos procesados y conservados por el Departamento de Conducta y Disciplina de las Naciones Unidas (véase el recuadro 9).<sup>7</sup>

### Recuadro 9. Porcentaje de casos denunciados de explotación y abuso sexuales, presuntamente cometidos por personal militar y civil de mantenimiento de la paz y trabajadores humanitarios, sobre los que se adoptan medidas concretas, del total de casos remitidos

En 2010, el 87 por ciento de las denuncias por explotación y abuso sexual ha sido objeto de un seguimiento por parte de los Estados Miembros.<sup>a</sup> Estos han respondido al 39 por ciento de las denuncias sometidas a seguimiento.



Fuente: Departamento de Conducta y Disciplina de las Naciones Unidas, 2011.

<sup>a</sup> Dicho seguimiento consiste en el envío de una nota verbal, un escrito diplomático redactado en tercera persona y sin firmar, enviado y recibido por las Naciones Unidas, tal y como figura en los registros del Departamento de Conducta y Disciplina, actualizados en fecha de 19 de julio de 2011.

## Indicador: medida en que las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas se denuncian y remiten a los órganos de derechos humanos y medida en que son investigadas por estos

Este indicador pretende ofrecer un panorama de las principales violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres y las niñas, mediante el seguimiento de la acción de los mecanismos internacionales de derechos humanos en lo referido a presuntas violaciones contra mujeres y niñas. Con el tiempo, permite evaluar las tendencias, al objeto de medir si las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas aumentan o disminuyen, prestando especial atención a las pautas de intensificación.

El indicador se centra en casos de violaciones de los derechos humanos cometidos contra mujeres y niñas cuyo procedimiento de denuncia se trata de forma activa e individual por todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

y que según los comités constituyen una vulneración de las obligaciones contraídas en los tratados aplicables (véase el recuadro 10): el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Desaparición Forzada y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También utiliza casos de presuntas violaciones de los derechos humanos contra mujeres y/o niñas para los que los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos han dado lugar al envío de una carta de denuncia o un llamamiento urgente.

## Recuadro 10. Medida en que las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas se denuncian y remiten a los órganos de derechos humanos y medida en que son investigadas por estos

Entre el 30 de abril de 2010 y el 30 de abril de 2011, los titulares de mandatos especiales intervinieron en 12 casos, en seis de los 28 países y territorios investigados.<sup>3</sup> La mayoría de estos casos tratan de arrestos y detenciones arbitrarios, ejecuciones sumarias, torturas e intimidaciones a personas que defienden los derechos humanos de las mujeres, entre ellas, periodistas, abogadas, abogados y activistas que luchan por la igualdad de género. Al menos tres de estos casos tienen que ver con violaciones de los derechos humanos cometidas contra mujeres que promueven los derechos de la mujer o prestan asistencia a las víctimas de violencia sexual.



Fuente: Información proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

<sup>3</sup> Esto incluye a países o territorios en los que se llevaron a cabo misiones políticas, de consolidación o mantenimiento de la paz en 2010, países o territorios que en 2010 fueron declarados aptos para recibir financiación de los fondos de consolidación de la paz, o países o territorios con cuestiones que entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 estaban sometidas al Consejo de Seguridad.

## 2. Pilar: Participación

La participación plena y en pie de igualdad de la mujer en las decisiones de la vida política, económica y social se considera un derecho humano de por sí. La participación de las mujeres también puede desempeñar una función decisiva en lo que respecta a garantizar que las cuestiones de género sean incluidas y atendidas en contextos de paz y seguridad (véase el

recuadro 11). Los indicadores relativos a este pilar muestran el grado de participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones relativos a prevención, gestión y resolución de conflictos, de acuerdo con lo previsto en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad (párrafos dispositivos 1 a 5, 8, 15 y 16; véase el recuadro 12).

### Recuadro 11. Participación: impacto y efectos

Impacto	Efectos
<p><b>PARTICIPACIÓN</b></p> <p>Incorporación de la mujer y de sus intereses en los procesos de toma de decisiones relacionados con la prevención, la gestión y la solución de conflictos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mayor representación y participación significativa de las mujeres en las misiones de las Naciones Unidas y otras misiones internacionales relacionadas con la paz y la seguridad.</li> <li>2. Mayor representación y participación significativa de la mujer en las negociaciones de paz y los procesos de consolidación de la paz oficiales y oficiosos.</li> <li>3. Mayor representación y participación significativa de las mujeres en el gobierno nacional y local, como ciudadanas, funcionarias electas y participantes en la toma de decisiones.</li> <li>4. Mayor participación de las mujeres y las organizaciones de mujeres en actividades de prevención, gestión, solución y respuesta a los conflictos y a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas.</li> </ol>

## Recuadro 12. Participación: indicadores

Los indicadores se reproducen aquí tal y como aparecen en el informe 2010 del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/498), basándose en un enfoque por fases tal y como indica la introducción de este apartado. El ajuste y las directrices relativas a ciertos indicadores están todavía en fase de desarrollo.

- » Porcentaje de los acuerdos de paz que contienen disposiciones concretas para mejorar la seguridad y la condición de las mujeres y niñas
- » Participación política de las mujeres en parlamentos y en cargos a nivel ministerial
- » Porcentaje de mujeres que ocupan altos cargos directivos en misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno
- » Porcentaje de misiones sobre el terreno con expertos en cuestiones de género de categoría superior
- » Número y porcentaje de mujeres en las estructuras de gobernanza de los órganos nacionales de derechos humanos
- » Presencia de mujeres como mediadoras, negociadoras y expertas técnicas en negociaciones de paz oficiales
- » Participación de las mujeres como observadoras oficiales, al comienzo y al final de las negociaciones de paz oficiales
- » Participación política de las mujeres como electoras y candidatas

## Indicador: porcentaje de los acuerdos de paz que contienen disposiciones concretas para mejorar la seguridad y la condición de las mujeres y niñas

Los acuerdos de cesación del fuego y los acuerdos de paz firmados entre las partes en conflicto definen el marco para la transición política, la reforma del sector de la seguridad, la justicia por crímenes de guerra, las soluciones de distribución de la riqueza y la recuperación social y económica. La participación de las mujeres en los procesos de paz y la inclusión de las cuestiones de género en las disposiciones de los acuerdos de paz son requisitos fundamentales para aumentar la participación de las mujeres en las políticas posteriores a conflictos y en la sociedad civil, y son esenciales para garantizar una paz duradera.

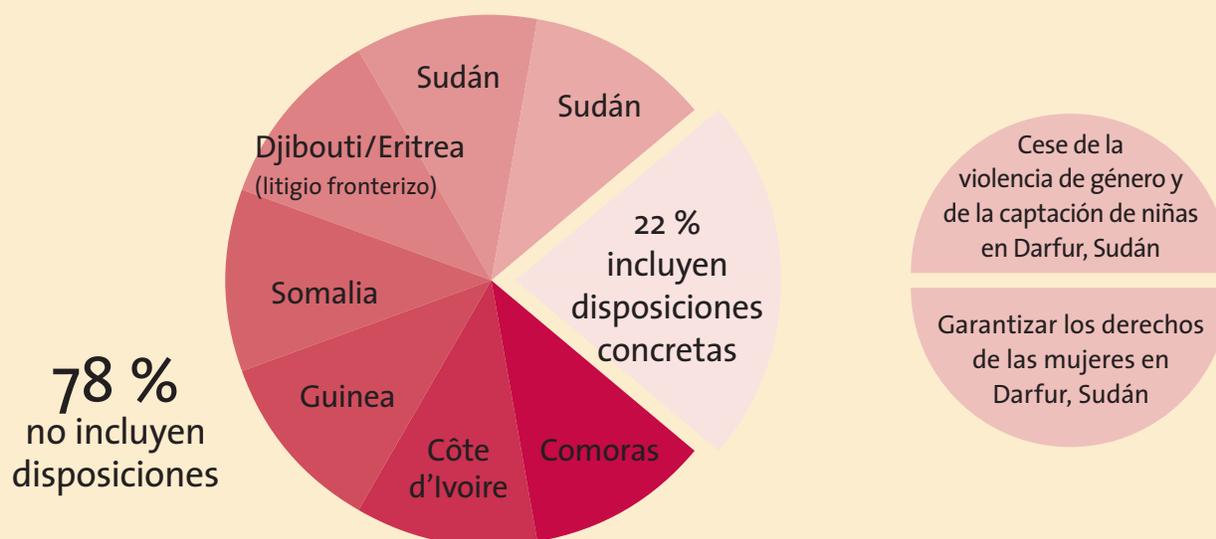
Los acuerdos de paz pueden incluir un lenguaje y disposiciones específicas de modo que se promueva la igualdad de género y se

asuman compromisos para mejorar los derechos de las mujeres y atender sus necesidades en ámbitos clave como la seguridad económica, el desarrollo social y la participación política. Este indicador permite determinar el porcentaje de acuerdos que contienen disposiciones concretas para mejorar la seguridad y la condición de las mujeres y las niñas.

La información relativa a este indicador se basa en el examen y análisis de los textos de los acuerdos de paz; se ha procedido al análisis del contenido desde una perspectiva de género de los términos clave, del lenguaje y de las referencias que contienen los textos de los acuerdos de paz alcanzados en el periodo de tiempo especificado (véase el recuadro 13).

### Recuadro 13. Porcentaje de los acuerdos de paz que contienen disposiciones concretas para mejorar la seguridad y la condición de las mujeres y niñas

En 2010, se firmaron un total de nueve acuerdos de paz entre seis países, de los que sólo dos (el 22 por ciento) incluían disposiciones que garantizan los derechos de la mujer (ambos firmados por el Gobierno de Sudán y el Movimiento por la Liberación y la Justicia). Uno de estos acuerdos pide específicamente el cese inmediato de la violencia de género así como el fin de la captación y explotación de las niñas, y exige que se investiguen todos los crímenes, incluidos aquellos cometidos contra las mujeres. De los nueve acuerdos mencionados, cuatro han sido auspiciados por las Naciones Unidas con respecto a Sudán.



Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas.

### Indicador: participación política de las mujeres en parlamentos y en cargos a nivel ministerial

Este indicador mide el índice de participación y de representación de las mujeres en las estructuras de gobierno, como ciudadanas, funcionarias electas y participantes en la toma de decisiones. Describe los hitos alcanzados en la consecución del objetivo, más general, de incluir a la mujer y a sus intereses en los procesos de toma de decisiones relativos a prevención, gestión y resolución de

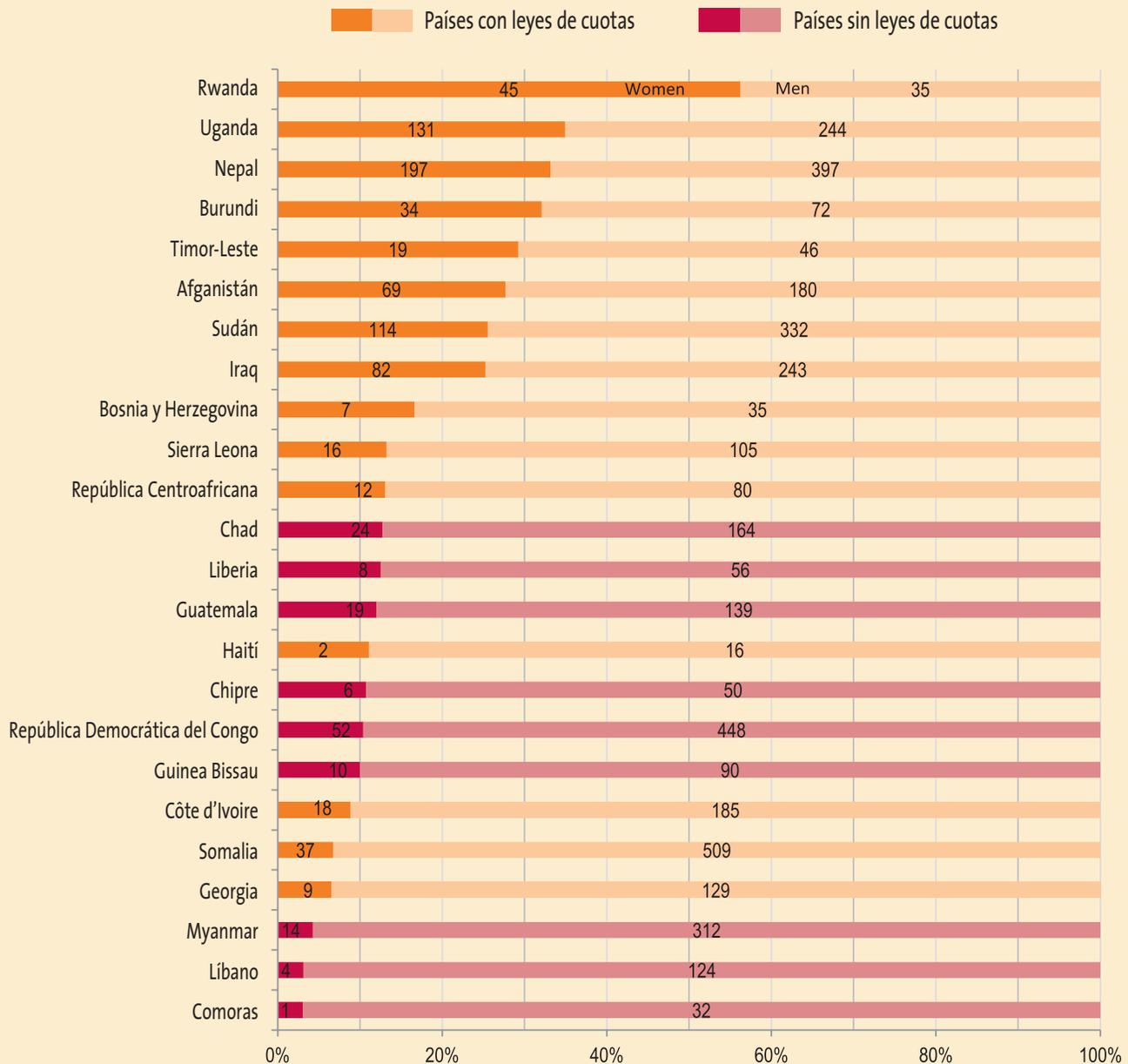
conflictos, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008) y 1889 (2009) del Consejo de Seguridad.

El indicador se basa en las estadísticas internacionales recabadas por la Unión Interparlamentaria (véase el recuadro 14).

### Recuadro 14. Participación política de las mujeres en parlamentos y en cargos a nivel ministerial

En junio de 2011, las mujeres representaban el 19 por ciento del total mundial de miembros de parlamentos. En el subconjunto de países y territorios estudiados mediante este indicador,<sup>a</sup> las mujeres representan de media el 18 por ciento de los parlamentarios. Apenas cuatro países cuentan con una representación mayor que supera el 30 por ciento (Burundi, Nepal, Rwanda y Uganda, todos ellos han aprobado leyes de cuotas); y en ocho países esa proporción es igual o inferior al 10 por ciento (Comoras, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Georgia, Haití, Líbano, Myanmar y Somalia). Burundi es el país de África con mayor representación femenina en la cámara alta o senado (46 por ciento) y el segundo a nivel mundial. Rwanda es el país del mundo con mayor representación femenina en la cámara baja (56 por ciento). El 1 de enero de 2010, las mujeres ocupaban el 14 por ciento de los cargos ministeriales de los países analizados.

Representación de las mujeres en los parlamentos (cámara baja o cámara única)



Fuente: Unión Interparlamentaria, 2011.

<sup>a</sup> Esto incluye a países o territorios en los que se llevaron a cabo misiones políticas, de consolidación o mantenimiento de la paz en 2010, países o territorios que en 2010 fueron declarados aptos para recibir financiación de los fondos de consolidación de la paz, o países o territorios con cuestiones que entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 estaban sometidas al Consejo de Seguridad.

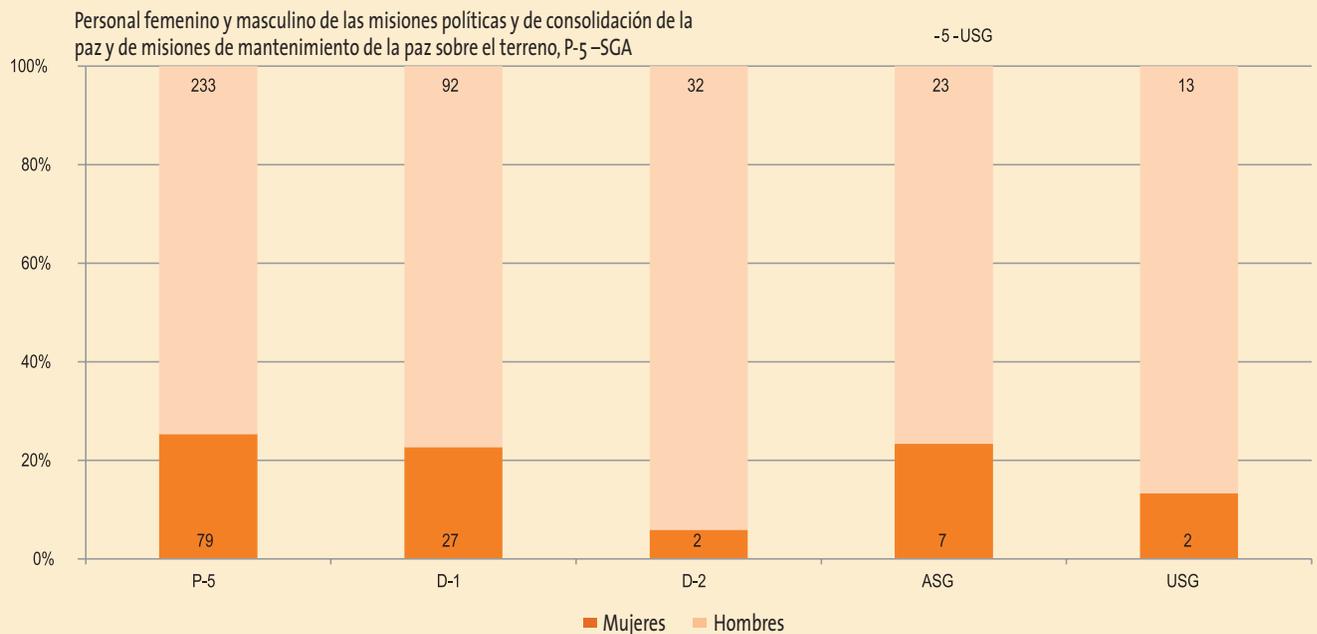
## Indicador: porcentaje de mujeres que ocupan altos cargos directivos en misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas de las Naciones Unidas

Este indicador ofrece un cálculo aproximado de la medida en que se tienen en cuenta las necesidades e intereses de las mujeres en la adopción de decisiones de alto nivel de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en lo que respecta a la prevención, la gestión y la resolución de conflictos. Tanto las mujeres como los hombres responsables de la gestión y de la toma de decisiones deberían dar respuesta a los desafíos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas durante y después de un conflicto. Sin embargo, las mujeres suelen estar más al tanto de estas preocupaciones y es más probable que las incluyan en los procesos de toma de decisiones.

La información relativa a este indicador se basa en los datos desagregados por sexo relativos a los recursos humanos facilitados por las respectivas misiones y en la información recopilada sobre Representantes Especiales del Secretario General (véase el recuadro 15). Los datos de 2011 revelan que, en el cuadro orgánico de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, la representación media de las mujeres tiende a disminuir en función del nivel jerárquico del cargo: son más de un 20 por ciento en la categoría profesional 5 (P-5) y menos de un 6 por ciento en cargos directivos de categoría 2 (D-2).

### Recuadro 15. Porcentaje de mujeres que ocupan altos cargos directivos en misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas de las Naciones Unidas

En junio de 2011, de las 28 operaciones de mantenimiento de la paz, misiones políticas y misiones de consolidación de la paz, cinco tenían como responsable de misión a una mujer (Burundi, Chipre, Liberia, República Centroafricana y Timor-Leste) y en cinco de ellas el jefe adjunto era una mujer (Burundi, República Democrática del Congo, Iraq, Liberia y Darfur). El porcentaje de mujeres que ocupan altos cargos (de P-5 a D-2) es del 23 por ciento en las misiones políticas y de consolidación de la paz, y del 24 por ciento en las de mantenimiento de la paz.



Fuente: Naciones Unidas, 2011; información proporcionada por el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

## Indicador: porcentaje de misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas con expertos en cuestiones de género

Este indicador permite averiguar si las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno cuentan con expertos en cuestiones de género, una condición fundamental para poder integrar dichas cuestiones en su labor y garantizar la ejecución de la agenda para las mujeres, la paz y la seguridad. Es, por lo tanto, un complemento del indicador sobre el porcentaje de mujeres que ocupan altos cargos directivos en las Naciones Unidas puesto que reconoce que la presencia por sí sola de mujeres en altos

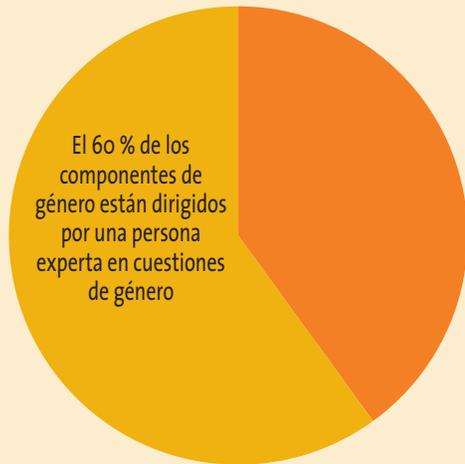
cargos de adopción de decisiones no basta para garantizar que los esfuerzos se centren en las disposiciones que mejoran la seguridad y la condición de la mujer. Más bien, la respuesta a estas cuestiones requiere capacitación y liderazgo profesional en materia de políticas y programas de género.

La información relativa a este indicador se basa en estadísticas facilitadas por las respectivas misiones políticas y de mantenimiento de la paz (véase el recuadro 16).

## Recuadro 16. Porcentaje de misiones sobre el terreno con expertos en cuestiones de género

En junio de 2011, el 100 por ciento de las misiones sobre el terreno gestionadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz incluían componentes de género, y el 60 por ciento de estos componentes estaban dirigidos por una persona experta de alto nivel en cuestiones de género. El 46 por ciento de las misiones sobre el terreno gestionadas por el Departamento de Asuntos Políticos (incluidas las misiones regionales) cuentan con la presencia de una persona asesora en cuestiones de género; las demás disponen de puntos focales de las cuestiones de género.

Misiones dirigidas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz



Misiones dirigidas por el Departamento de Asuntos Políticos



Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.

## Indicador: número y porcentaje de mujeres en las estructuras de gobernanza de los órganos nacionales de derechos humanos

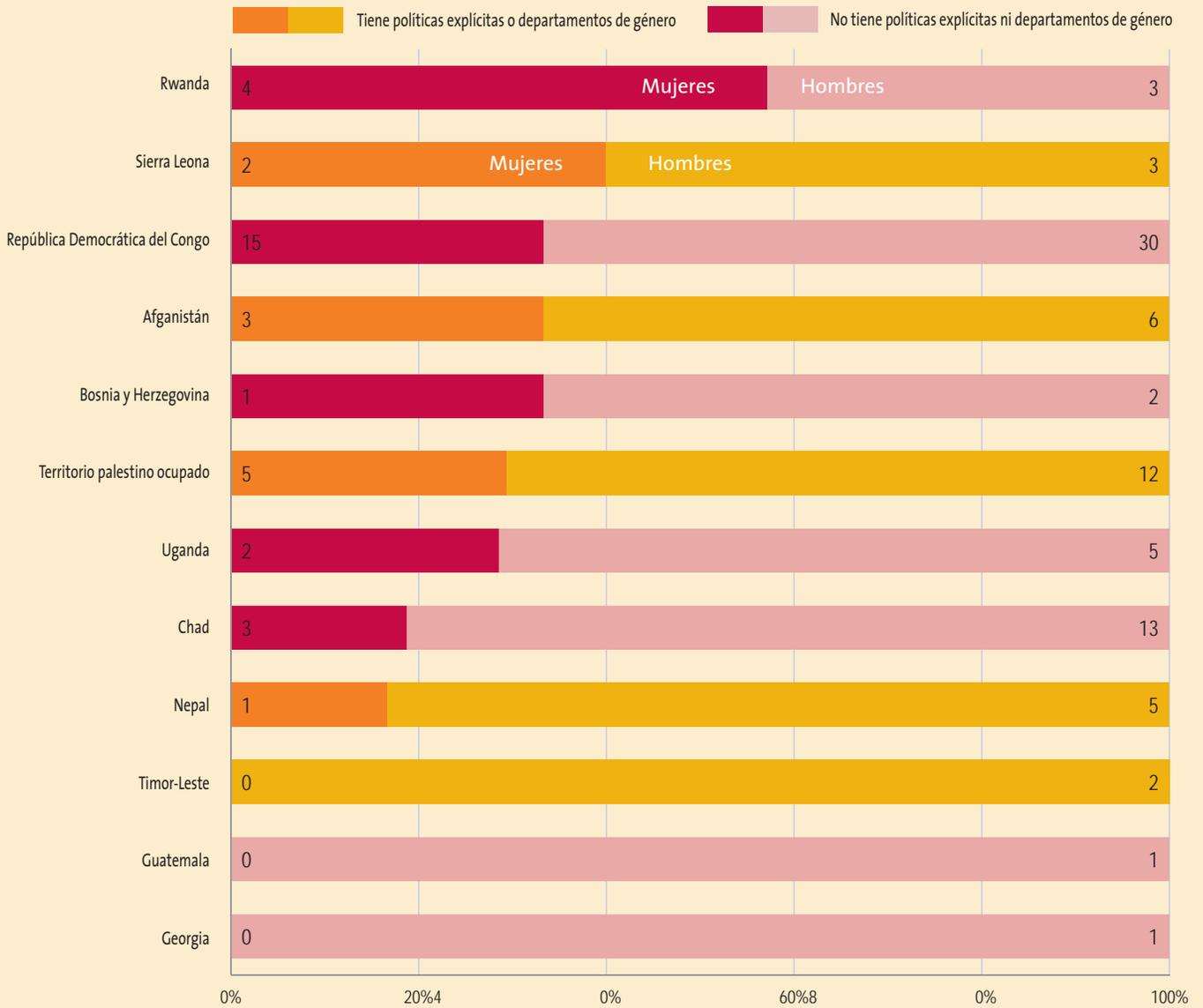
El nivel de participación de las mujeres en las instituciones nacionales de derechos humanos es un indicio de su participación en la vida pública y una muestra del reconocimiento del papel que pueden desempeñar las mujeres en favor del respeto de los derechos humanos. Pese a que no sucede siempre, la participación de las mujeres en las estructuras de gobernabilidad de los órganos nacionales de derechos humanos puede contribuir a que dichas estructuras presten la debida atención a los problemas que las mujeres experimentan en materia de derechos humanos. Las mujeres que están en las estructuras de gobernabilidad de instituciones nacionales de derechos humanos suelen ser más propensas a reflejar las preocupaciones de las mujeres relativas a derechos humanos en los procesos de toma de decisiones.

La información relativa a este indicador ha sido recopilada y analizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (véase el recuadro 17).

Este indicador se centra en las mujeres de las estructuras de gobernabilidad (sin contar las secretarías) de las instituciones nacionales de derechos humanos que han sido acreditadas con el estatuto A o B por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.<sup>8</sup> Asimismo, evalúa la medida en que dichas estructuras se ocupan de los derechos de las mujeres y las niñas, también si sus informes anuales incluyen apartados o capítulos específicos dedicados a estos temas.

### Recuadro 17. Número y porcentaje de mujeres en las estructuras de gobernanza de los órganos nacionales de derechos humanos

En mayo de 2011, el 32 por ciento de los comisionados de las estructuras de gobernabilidad de las 12 instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas eran mujeres.<sup>a</sup> La información disponible indica que menos de la mitad (5 de 12) de estas estructuras disponen de políticas explícitas o de departamentos de género.



Fuente: Información proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

### 3. Pilar: Protección

Los indicadores relativos a este pilar permiten determinar el progreso alcanzado en lo referente a la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la garantía de su integridad física, su salud y su seguridad económica, tal como estipula la resolución 1325 (2000) (párrafos dispositivos 6 a 11, y 12; véanse los recuadros 18 y 19).

## Recuadro 18. Protección: impacto y efectos

Impacto	Efectos
<b>PROTECCIÓN</b> Se garantiza la seguridad y la salud física y mental de las mujeres y niñas y su seguridad económica, y se respetan sus derechos humanos.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las leyes nacionales protegen y hacen respetar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y niñas, de conformidad con las normas internacionales.</li><li>2. Existen mecanismos y estructuras operacionales para reforzar la integridad física y la seguridad de las mujeres y las niñas.</li><li>3. Las mujeres y las niñas con riesgo de sufrir violencia sexual y de género tienen acceso a servicios de salud, psicosociales y de apoyo a sus medios de vida.</li><li>4. Mayor acceso a la justicia por parte de las mujeres cuyos derechos han sido vulnerados.</li></ol>

## Recuadro 19. Protección: indicadores

Los indicadores se reproducen aquí tal y como aparecen en el informe 2010 del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/498), basándose en un enfoque por fases tal y como indica la introducción de este apartado. El ajuste y las directrices relativas a ciertos indicadores están todavía en fase de desarrollo.

- Índice de seguridad física de las mujeres y niñas
- Medida en que las leyes nacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas están en consonancia con las normas internacionales
- Nivel de participación de las mujeres en los sectores de la justicia y la seguridad y relaciones exteriores
- Existencia de mecanismos nacionales de control de las armas pequeñas y armas ligeras
- Porcentaje que reciben las mujeres y niñas de las utilidades derivadas del empleo temporal en programas para una pronta recuperación económica
- Porcentaje de casos denunciados de violencia sexual y basada en el género contra las mujeres y niñas que son remitidos a la justicia e investigados y sobre los que se pronuncia sentencia
- Horas de capacitación per cápita del personal encargado de adoptar decisiones en instituciones del sector de la justicia y la seguridad para que pueda atender casos de violencia sexual y violencia basada en el género

*En el momento de publicación de este manual, la presentación de informes en relación con los indicadores de este pilar se encuentra en fase de desarrollo.*

## 4. Pilar: Socorro y recuperación

Los indicadores correspondientes a este pilar sirven para determinar en qué medida se tienen en cuenta las necesidades y prioridades específicas de las mujeres y niñas en la etapa de socorro y recuperación posterior a los conflictos (véanse los recuadros 20 y 21). Responden a los párrafos dispositivos 7 a 9, 13 y 17 de la resolución 1325 (2000).

## Recuadro 20. Socorro y recuperación: impacto y efectos

Impacto	Efectos
<b>SOCORRO Y RECUPERACIÓN</b> Se tienen en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y niñas en las situaciones de conflicto y después de los conflictos.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Las necesidades de las mujeres y niñas, especialmente de los grupos vulnerables (desplazadas internas, víctimas de la violencia sexual o la violencia basada en el género, excombatientes, refugiadas y mujeres que regresan) se tienen presentes en los programas de socorro y recuperación temprana y de recuperación económica.</li><li>2. Se tienen en cuenta las cuestiones de género en las instituciones establecidas después de los conflictos, en los procesos de diálogo nacional, de justicia transicional, de reconciliación y en las reformas de gobernabilidad posteriores a conflictos.</li><li>3. En los programas de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad se tienen en cuenta las necesidades de seguridad y otras necesidades particulares de las agentes de seguridad, las excombatientes y las mujeres y niñas asociadas con los grupos armados.</li></ol>

## Recuadro 21. Socorro y recuperación: indicadores

Los indicadores se reproducen aquí tal y como aparecen en el informe 2010 del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/498), basándose en un enfoque por fases tal y como indica la introducción de este apartado. El ajuste y las directrices relativas a ciertos indicadores están todavía en fase de desarrollo.

- » Proporción de la financiación desembolsada por fondos fiduciarios de donantes múltiples que se utiliza para atender cuestiones sobre la igualdad de género
- » Medida en que las comisiones de la verdad y la reconciliación incorporan en sus mandatos disposiciones para proteger los derechos y fomentar la participación de las mujeres y niñas
- » Tasa de mortalidad materna
- » Tasas netas de matriculación en la enseñanza primaria y secundaria, desglosadas por sexo
- » Proporción del presupuesto vinculada con indicadores relacionados con la consecución de la igualdad de género y que han sido incorporados en los marcos de planificación estratégica
- » Proporción del presupuesto vinculada a metas relacionadas con la consecución de la igualdad de género y que han sido incorporadas en el marco de planificación estratégica
- » Proporción de la financiación total desembolsada para organizaciones de la sociedad civil que se dedica a las cuestiones de género
- » Proporción de la financiación total desembolsada en apoyo a las cuestiones de igualdad de género que se asigna a organizaciones de la sociedad civil
- » Proporción de los gastos totales de las Naciones Unidas por concepto de apoyo a cuestiones relacionadas con la igualdad de género
- » Porcentaje de las prestaciones de programas de resarcimiento que han recibido mujeres y niñas
- » Porcentaje recibido por mujeres y niñas de las prestaciones de programas de desarme, desmovilización y reintegración

## Indicador: proporción de la financiación desembolsada por fondos fiduciarios de donantes múltiples que se utiliza para atender cuestiones sobre la igualdad de género

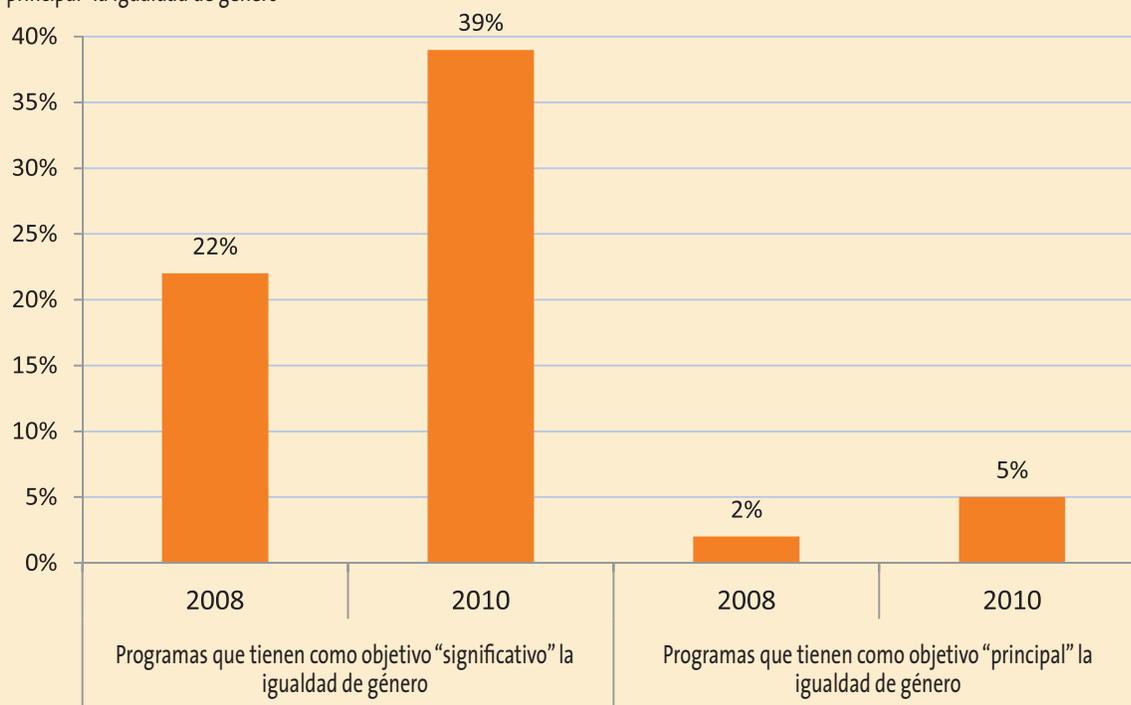
Este indicador mide la prioridad relativa atribuida a las cuestiones relacionadas con la igualdad de género en los fondos fiduciarios de donantes múltiples. Permite determinar si las necesidades de las mujeres, especialmente de los grupos vulnerables, se tienen presentes en los programas de socorro y recuperación temprana y de recuperación económica, tal como estipula la resolución 1325 (2000).

La recopilación de datos e información sobre este indicador está aumentando en términos de alcance y profundidad en todos los países y los fondos fiduciarios de donantes múltiples relevantes (véase el recuadro 22).

## Recuadro 22. Proporción de la financiación desembolsada por fondos fiduciarios de donantes múltiples que se utiliza para atender cuestiones sobre la igualdad de género

La mejora de los mecanismos de seguimiento del sistema de las Naciones Unidas proporciona una idea más clara de cómo los fondos y programas apoyan los objetivos de igualdad de género. El Fondo para la Consolidación de la Paz, por ejemplo, ha adoptado en 2009 un sistema de marcadores de género basado en el sistema de puntuación de 0 a 3 iniciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La nota 2 se asigna a programas que tienen como objetivo “significativo” la igualdad de género. La nota 3 se asigna a programas que tienen como objetivo “principal” la igualdad de género. En 2010, se asignó un 2 al 39 por ciento de los fondos y un 3 al 5 por ciento, mientras que en 2008, esas mismas notas fueron asignadas respectivamente al 22 y 2 por ciento de los fondos.

Fondo para la Consolidación de la Paz: Porcentaje de financiación asignada a programas que tienen como objetivo “significativo” y “principal” la igualdad de género



Fuente: Información proporcionada por la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas.

Para obtener un análisis más detallado de los mecanismos de financiación de los fondos fiduciarios de donantes múltiples que tienen en cuenta las consideraciones de género, véase el

documento complementario incluido en este manual, ***Lo que quieren las mujeres: planificación y financiación para una consolidación de la paz sensible al género.***

### Indicador: medida en que las comisiones de la verdad y la reconciliación incorporan en sus mandatos disposiciones para proteger los derechos y fomentar la participación de las mujeres y niñas

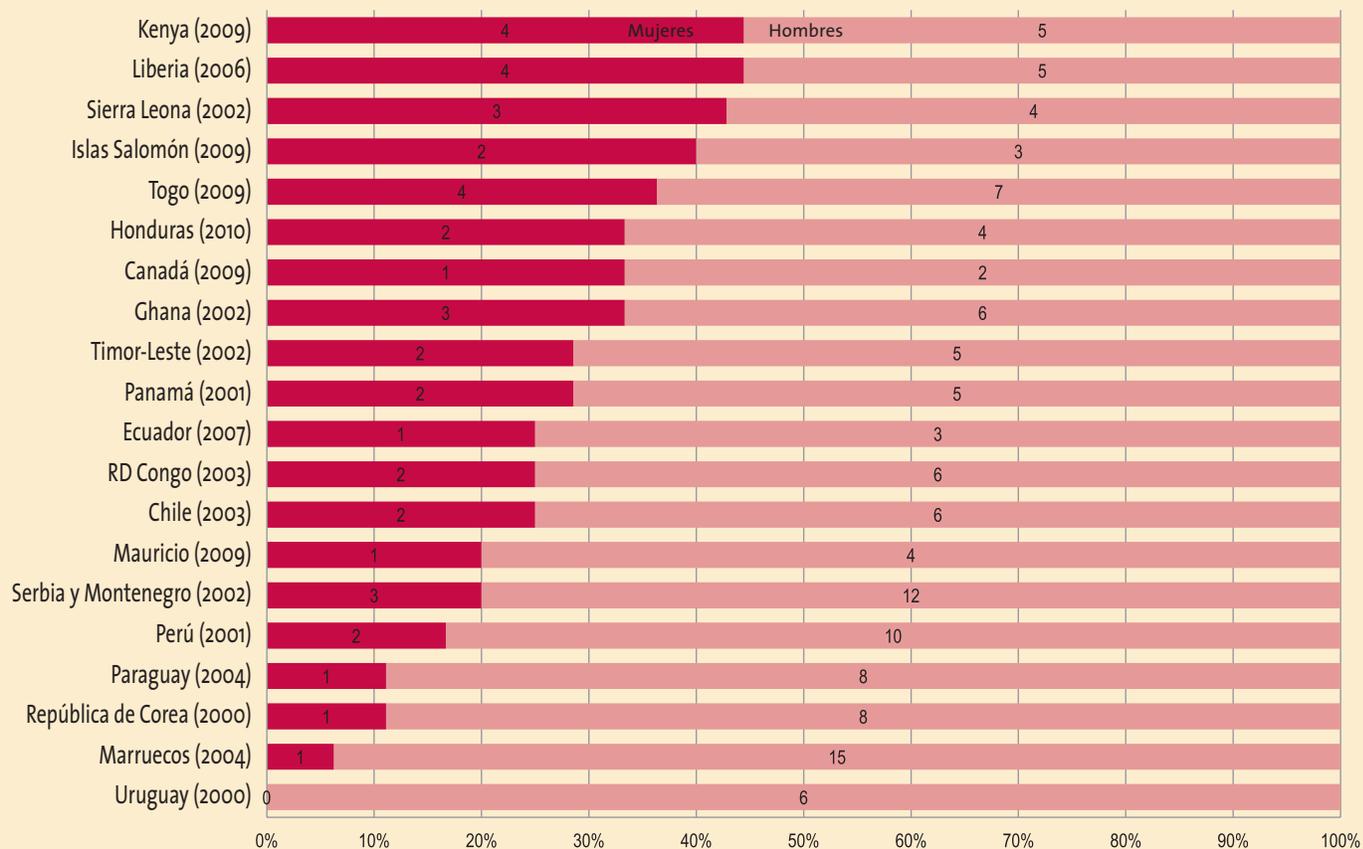
Las comisiones de la verdad y la reconciliación son mecanismos que resultan de creciente importancia para corregir los abusos cometidos durante conflictos del pasado. Están encaminadas a apoyar los procesos de recuperación y reconciliación. Al reflejar las experiencias de las mujeres en el conflicto y sus consiguientes necesidades de recuperación contribuyen a garantizar que las mujeres víctimas dispongan de mecanismos para expresar su sufrimiento y obtener reparación. Además, la participación de las mujeres en la dirección de estas instituciones es una de las medidas que establecen las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En su formulación actual, este indicador constituye un medio indirecto para determinar la participación de las mujeres en las comisiones de la verdad y la reconciliación. Sigue en fase de desarrollo para poder incluir otras disposiciones fundamentales (véase el recuadro 23). Para obtener más información, véase ***La justicia transicional: ¿una oportunidad para las mujeres?***, documento complementario incluido en este manual.

### Recuadro 23. Medida en que las comisiones de la verdad y la reconciliación incorporan en sus mandatos disposiciones para proteger los derechos y fomentar la participación de las mujeres y niñas

Desde el año 2000, las mujeres representan de media el 25 por ciento de los miembros de las comisiones de la verdad y la reconciliación. De las 20 comisiones de la verdad y la reconciliación, 15 tenían un 20 por ciento o más de mujeres entre sus miembros, y en ocho de estas comisiones, el porcentaje de mujeres era igual o superior al 33 por ciento.<sup>3</sup>

Mujeres miembros de comisiones, % sobre el total de miembros



Fuente: ONU Mujeres, 2012.

### III. INDICADORES SOBRE LAS MUJERES, LA PAZ Y LA SEGURIDAD Y PLANES DE ACCIÓN NACIONAL

Los planes de acción nacional y las estrategias de aplicación de la resolución 1325 (2000) y resoluciones conexas son importantes para medir el progreso alcanzado en las cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad. En sus Declaraciones de la Presidencia S/PRST/2004/40 y S/PRST/2005/52, el Consejo de Seguridad reiteró su llamamiento a los Estados Miembros a que siguieran aplicando la resolución 1325 (2000), incluso mediante el desarrollo de planes de acción nacional u otras estrategias a nivel nacional.

---

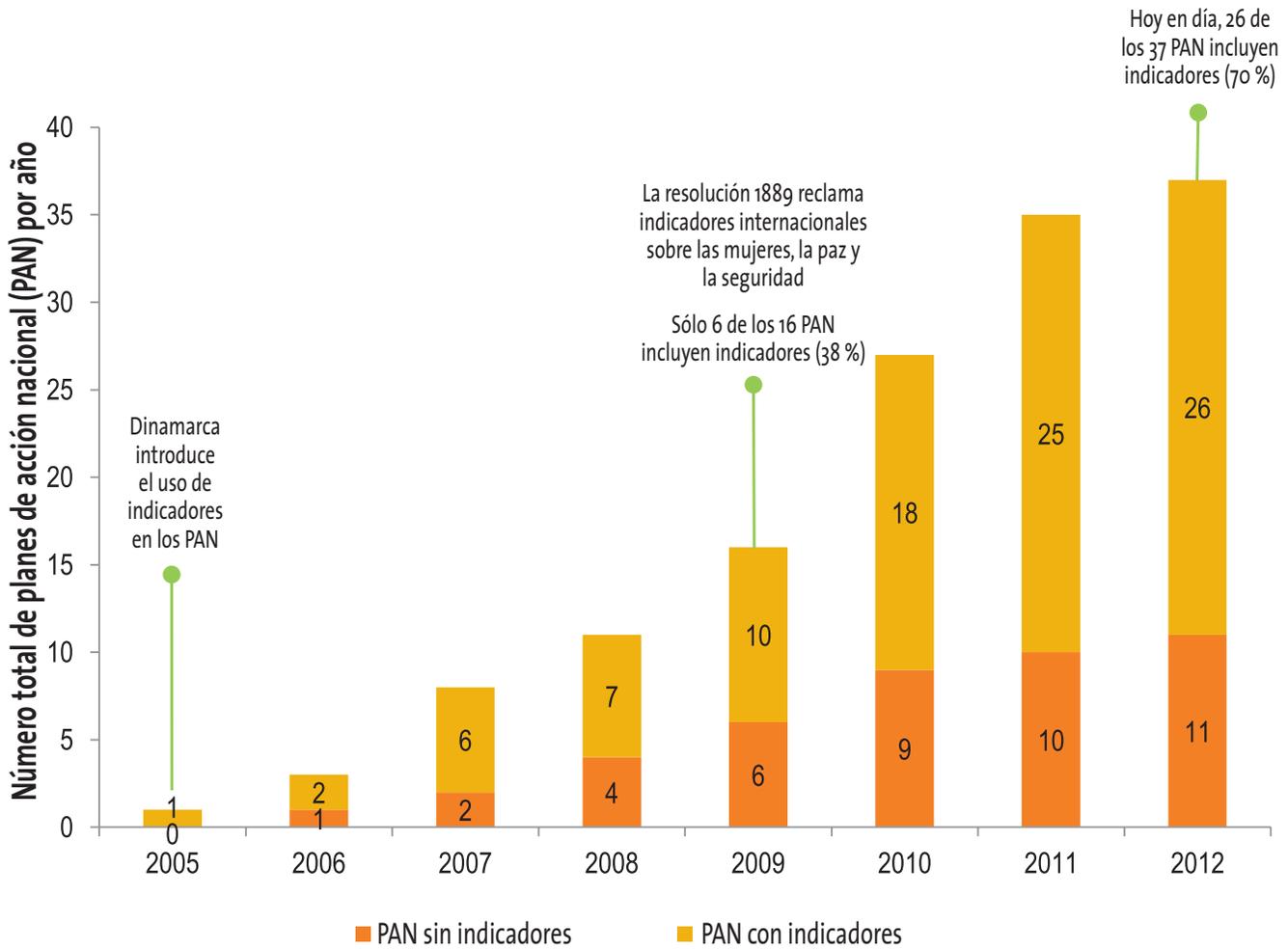
La creación de un plan de acción ofrece una oportunidad para iniciar acciones estratégicas, a fin de identificar las prioridades y los recursos, y definir las responsabilidades y los plazos a escala nacional (véase el documento complementario incluido en este manual: *Directrices para la elaboración de un Plan de Acción Nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad*). El proceso de elaboración de un plan genera conciencia y fomenta la capacidad, con el objetivo de superar las deficiencias y dificultades que surgen de la plena aplicación de la resolución 1325 (2000).

Desde la creación del Plan de Acción Nacional de Dinamarca en 2005, los planes de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad incluyen indicadores. Esta y otras experiencias anteriores en el uso de indicadores para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos con las mujeres,

la paz y la seguridad sirvieron de base para la elaboración de la lista de indicadores utilizados para vigilar la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Tras presentar el marco inicial de seguimiento de la resolución al Consejo de Seguridad en 2010, estos indicadores sirvieron a su vez para dar seguimiento al cumplimiento nacional de los planes de acción.

A mediados de 2012, 26 de los 37 planes de acción (el 70 por ciento) disponían de medidas para incluir los indicadores de verificación del cumplimiento de los compromisos (véase la figura 2). La mayoría de estos planes de acción incluyen otros indicadores en consonancia con los pilares de los indicadores de seguimiento de la resolución 1325 (2000) presentados al Consejo de Seguridad en 2010, de modo que ambos indicadores, nacionales e internacionales, se aproximan bastante.

**Figura 2. Utilización de indicadores para vigilar la aplicación de la resolución 1325 (2000) en los planes de acción nacional (PAN)**



Fuente: Revisión de los planes de acción nacional, disponible en: <http://www.peacewomen.org/pages/about-1325/national-action-plans-naps>  
 Nota: El gráfico muestra el número total de planes de acción nacional que se aprueban cada año.

Fomentar el uso del marco de seguimiento de la aplicación de la resolución 1325 (2000) en los planes de acción nacional puede acelerar el progreso hacia el cumplimiento de los compromisos contraídos con las mujeres, la paz y la seguridad.

## IV. CONCLUSIÓN

El marco de seguimiento de la aplicación de la resolución 1325 (2000) contiene hitos que señalan el progreso alcanzado en el cumplimiento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas en situaciones de paz y seguridad. Los indicadores, como parte del marco, facilitan la comprensión de las cuestiones y tendencias sobre paz y seguridad, y determinan el camino a recorrer entre la situación actual y los objetivos que quedan por alcanzar.

No obstante, un indicador o medida no sirve más que para señalar los progresos y detectar las posibles carencias. Son insuficientes por sí solos, sobre todo si se utilizan fuera de su contexto. Para abordar este problema, el marco de seguimiento de la aplicación de la resolución 1325 (2000) trata de proporcionar toda la información contextual necesaria para el análisis.

Para ello, los indicadores incluyen elementos tanto cualitativos como cuantitativos, que se complementan entre sí. Por ejemplo, el análisis relativo a la participación de las mujeres en los procesos de paz se acompaña de un indicador que permite evaluar la medida en que los acuerdos de paz reflejan las preocupaciones de las mujeres. Además, todos los indicadores cuantitativos vienen acompañados de un comentario y un análisis cualitativos, que tienen en cuenta contextos concretos y proporcionan una explicación de las tendencias.

El marco de seguimiento de la aplicación de la resolución 1325 (2000) tiene determinadas características que complementan o mejoran otros marcos internacionales que utilizan estos mismos indicadores.

» **Indicadores adaptables por naturaleza a las condiciones.**

Los indicadores de seguimiento de la resolución 1325 (2000) se adaptan por naturaleza a las condiciones y circunstancias nacionales. Esto los hace flexibles para reflejar y detectar los cambios que se producen en situaciones específicas de paz y seguridad, una característica de la que carecen algunos de los marcos internacionales.

» **El conjunto de indicadores gana en relevancia.** El marco de seguimiento de la resolución 1325 (2000) contiene indicadores relevantes para las instituciones internacionales como las entidades programáticas de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, los agentes nacionales y subnacionales, entre ellos, los Estados Miembros y la sociedad civil. Este conjunto de indicadores sobrepasa la escala de aplicación nacional de otros muchos marcos.

» **Indicadores normativos.** Algunos de los indicadores de seguimiento de la resolución 1325 (2000) no sólo permiten medir cambios en el bienestar de las mujeres y las niñas (al igual que otros marcos internacionales) sino que valoran también los procesos de tipo normativo, como las leyes nacionales para proteger los derechos de las mujeres y las niñas.

Las entidades de las Naciones Unidas y los Estados Miembros tienen la responsabilidad conjunta de seguir avanzado en la recopilación de datos sobre los indicadores de seguimiento de la resolución 1325 (2000), tal y como se solicita en la Declaración de la Presidencia (S/PRST/2010/22): “El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la serie de indicadores que figuran en el anexo del informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/498), según proceda, en la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y en las resoluciones posteriores sobre las mujeres y la paz y la seguridad”.

# FUENTES

Departamento de Conducta y Disciplina de las Naciones Unidas. 2011. *Estadísticas, seguimiento de las Naciones Unidas con los Estados Miembros (explotación y abusos sexuales)*. <http://cdu.unlb.org/Statistics/UNFollowupwithMemberStatesSexualExploitationandAbuse.aspx>. Consultado en julio de 2011.

Naciones Unidas. 2010a. *Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) del Consejo de Seguridad (S/2010/604)*. Nueva York: Naciones Unidas.

—. 2010b. *Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/173)*. Nueva York: Naciones Unidas.

—. 2011a. *Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2011/598)*. Nueva York: Naciones Unidas.

—. 2011b. *Sitio web del Consejo de Seguridad*. 2011. <http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/index.shtml>. Consultado en julio de 2011.

—. 2011c. *Representantes y enviados especiales y personales del Secretario General*. <http://www.un.org/sg/srsg/africa.shtml>. Consultado en julio de 2011.

ONU Mujeres. 2012. *La justicia transicional: ¿una oportunidad para las mujeres?*, Nueva York.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2009. *Manual de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de desarrollo*. Nueva York: PNUD.

Unión Interparlamentaria. 2011. *Mujeres en los parlamentos nacionales*. <http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm>. Consultado en julio de 2011.

Notas finales

- 1 Este apartado se basa en Naciones Unidas, 2010b.
- 2 Los “indicadores del impacto” describen los cambios en la vida de las personas y en sus condiciones de desarrollo, y proporcionan una imagen general de si se están dando realmente los cambios de desarrollo que importan a las partes interesadas. Los “indicadores del efecto” evalúan avances en relación a efectos específicos (los efectos a corto y medio plazo de los productos de una intervención de desarrollo).
- 3 La información relativa a los indicadores presentados en los respectivos pilares se basa en Naciones Unidas, 2011a.
- 4 Los “indicadores sobre los productos” evalúan avances en relación a productos específicos, resultados y servicios que se obtienen directamente de las intervenciones.
- 5 Estos informes están disponibles en el sitio web del Consejo de Seguridad: <http://www.un.org/spanish/docs/missionreps/scmissions.htm>.
- 6 Véase el sitio web del Consejo de Seguridad: <http://www.un.org/Docs/sc/>.
- 7 Más información en el sitio web del Departamento de Conducta y Disciplina: <http://cdu.unlb.org/>.
- 8 Para más información sobre el procedimiento de acreditación, consúltese: <http://nhri.ohchr.org/EN/Pages/default.aspx>.





Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad  
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres